



ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN Y EL USO DEL SUELO PARA EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO, COMERCIAL Y PESADOS, EN LOS CENTROS POBLADOS Y CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PALENQUE.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 14 señala que es deber del Estado reconocer el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak Kawsay*;

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, sintetiza que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, en la Constitución de la República del Ecuador en el número 6 del artículo 264 determina como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador, señala que la presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la ree vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador preceptúa que: Las vías de circulación terrestre del país son bienes nacionales de uso público, y quedan abiertas al tránsito nacional e internacional de peatones y vehículos motorizados y no motorizados, de conformidad con la Ley, sus reglamentos e instrumentos internacionales vigentes. En materia de transporte Terrestre y tránsito, el Estado garantiza la libre movilidad de personas, vehículos y bienes, bajo normas y condiciones de seguridad y observancia de las disposiciones de circulación vial;

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: “ Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción...”;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

Que, el artículo 30,5, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: “ Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, tendrán entre otras competencias las siguientes: “d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón y en las parroquias rurales del cantón”, y, “ e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala en el artículo 7 que para el pleno de los ejercicios de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, establece, que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras las de proponer el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal “b” del artículo 55, determina como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal “f” del artículo 55, determina como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestres dentro de su circunscripción cantonal;

Que, una de las atribuciones del Consejo Municipal, de conformidad con lo que dispone la norma del artículo 57 literal a) del referido Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es que le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 130 determina que a los gobiernos autónomos descentralizados municipales le corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;



Que, el sector urbano del cantón palenque ha experimentado en la última década un crecimiento acelerado de su parque automotor, por lo que se requiere realizar acciones inmediatas para la organización, regulación y circulación del tránsito y transporte terrestre, de parte del Gobierno Autónomo Descentralizados municipal del cantón Palenque.

En ejercicio de las atribuciones legislativas que le confieren los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

“ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN Y EL USO DEL SUELO PARA EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO, COMERCIAL Y PESADO, EN LOS CENTROS POBLADOS Y CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PALENQUE”.

Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas legales para regular y controlar la circulación y uso del suelo para el tránsito de vehículos de transporte público, comercial y pesado en el cantón Palenque.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán específicamente dentro de los centros poblados y cabecera cantonal del cantón Palenque.

Artículo 3.- Propiedad del cantón. – La vía pública, calles, plazas, avenidas, pasajes, portales, parterres, aceras, parques, jardines abiertos y todo otro lugar para el posible tránsito peatonal y vehicular en la parroquia urbana, recintos y centros poblados son propiedad del cantón Palenque.

Artículo 4.- Consideración de vía pública. – Para los efectos de esta ordenanza se entenderá por vía pública, a las calles, plazas, parques, pasajes, portales, soportales (incluyendo espacios aéreos de los mismos), tránsito vehicular o peatonal; así como también los caminos y carreteras que intercomunican los diferentes recintos, con la cabecera cantonal de Palenque, hasta 6 metros de cada lado de la superficie de la rodadura.

Se entenderá como espacio público, todo el entorno necesario para el desplazamiento de las personas por la vía pública, el mismo que no podrá ser afectado.

Artículo 5.- Zonas que se divide la ciudad. - Para una mejor aplicación de esta ordenanza, el cantón Palenque se divide en zonas, las mismas que se encuentran determinadas en la Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso del Suelo, vigente.

Artículo 6.- Derechos de las personas. – Toda persona tiene derecho a transitar libremente por la vía pública del cantón, la misma que no debe ser afectada en forma directa o indirecta por malos olores, ruidos, insalubridad, obstáculos u otras situaciones similares que afectan a la salud y seguridad de los habitantes, respetando el derecho de los demás, bajo las normas y



limitaciones establecidas en las leyes, ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones municipales.

DEL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 7.- Los buses de transporte público, en sus diferentes modalidades que no estén cubriendo ninguna ruta o frecuencia, así como maquinaria pesada o transporte pesado no podrán estacionar sus vehículos en la vía pública, aceras y parterres, dentro de la zona de influencia del casco comercial. Podrán estacionar sus unidades en garajes particulares y calles secundarias dentro del casco urbano, siempre que no obstruya el libre tránsito vehicular y de las personas.

Artículo 8.- Todo vehículo de carga liviana menor a 3.5 toneladas se estacionarán en la vía pública, en las paradas asignadas por la Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre, en coordinación con la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y Comisaría Municipal, con un máximo de dos vehículos los cuales se distribuirán en calles transversales.

Los vehículos de transporte comercial mayor a 3.5 toneladas (transporte de carga pesada), no se estacionarán en la zona urbana del cantón, salvo el caso de cargas y descargas según el horario o guía de remisión.

DEL HORARIO DE CARGA Y DESCARGA

Artículo 9.- Los Vehículos de transporte de carga pesada superior a 3.5 toneladas y unidades de carga (remolques, portacontenedores, plataformas, etc.), podrán realizar la carga y descarga de sus productos en la zona de influencia comercial del casco urbano, todos los días de lunes a domingos en los siguientes horarios de 17:00 pm hasta 5:30 am del siguiente día. Queda prohibido el tránsito y estacionamiento de estos vehículos fuera de este horario, en este sector.

Las vías de menor circulación y que no forman parte de la zona de influencia comercial del casco urbano, estarán exenta de este horario y de esta prohibición. La Dirección de Gestión de la Planificación y Ordenamiento Territorial, responsable de la administración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso del Suelo, establecerá las delimitaciones respectivas en esta materia.

Artículo 10.- Los vehículos de transporte de carga pesada superior a 3.5 toneladas y unidades de carga (remolques, portacontenedores, plataformas, ect.), que operen en el mercado municipal de la cabecera cantonal podrán realizar la carga y descarga de sus productos desde los 17:00 pm hasta las 5:30 am del siguiente día.

Artículo 11.- Los buses de transporte público realizarán las actividades de carga y descarga de encomienda, exclusivamente en sus oficinas atendiendo el recorrido programado en esta ordenanza.



Artículo 12.- Las volquetas de uso privado y comercial, destinada a la transportación de material pétreo u otros materiales, podrán circular con su respectiva guía de remisión, respetando los horarios y rutas impuestos en dicha guía, de acuerdo al permiso de construcción otorgado por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque.

Los vehículos de carga pesada superior a 3.5 toneladas, que se abastezcan de productos agrícolas de la zona, podrán circular únicamente con su guía de remisión otorgada por las casas comerciales o personas naturales debidamente autorizadas, manteniendo las seguridades, evitando accidentes que afecten la propiedad privada e instalaciones eléctricas.

Los vehículos tipo volquetas, tanqueros, cama baja, cama alta etc., de uso público que pertenezcan al municipio, prefectura y MTOP, podrán circular libremente, así también los vehículos del cuerpo de bomberos.

DE LA CIRCULACIÓN

Artículo 13.- Los buses que cumplan los servicios de transporte turístico, escolar e institucional que tengan el debido permiso de operación emitido por la autoridad competente, podrán circular libremente por la cabecera cantonal.

Artículo 14.- Los buses público urbano intracantonal e interprovincial circularán por las rutas asignadas por la Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre, en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional y Dirección de vía pública.

Artículo 15.- Los vehículos que transporte material pétreo, escombros u otros, deberán utilizar lona gruesa a fin de cubrir y evitar que se riegue material sobre la vía pública, evitando daño o accidentes a peatones y vehículos

Artículo 16.- Los vehículos de transporte público intracantonal e interprovincial de pasajeros que ingresen a la Ciudad de Palenque, realizarán el siguiente recorrido:

16.1.- **Compañía Nicolás Infante S.A.**

a.- Recorrido Jauneche- Palenque. –

Ingresa por la vía a la Reveza llegando a la **zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 1 (Píladora del señor Juan Petao)**, avanzando por la calle Mocache hasta la calle Rocha, en dirección a la avenida Nicolás Infante, tomando la calle 2 de agosto en dirección a la avenida Juan Carlos Aspiazú, llegando a la calle Babahoyo (**zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 2**), siguiendo por la calle paraíso hasta llegar a lugar de estacionamiento obligatorio (vía a Piscano o Fuente Fría).



b.- Recorrido Palenque- Jauneche.-

Sale del lugar de estacionamiento obligatorio (vía Piscano o Fuente Fría), en dirección a la avenida Juan Carlos Aspiazú, tomando la calle Babahoyo (**zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 2**), siguiendo por la avenida Nicolás Infante hasta la calle Rocha, tomando la avenida Mocache en dirección la vía a la reveza, pasando por la **zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 1 (Píladora del señor Juan Petao)**, hasta llegar al cruce de la vía al cantón Mocache.

c.- Recorrido Palenque- Vinces.

Sale del lugar de estacionamiento obligatorio (vía Piscano o Fuente Fría), en dirección a la avenida Juan Carlos Aspiazú, tomando la calle Babahoyo (**zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 2**), siguiendo por la avenida Nicolás Infante hasta la calle 2 de agosto en dirección a la avenida Juan Carlos Aspiazú, avanzado por esta vía hasta la vía principal Palenque – Santa Martha.

d.-Recorrido Vinces- Palenque.

Ingresa por la avenida Juan Carlos Aspiazú, hasta la calle Babahoyo (**zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 2**), siguiendo por la avenida Juan Carlos Aspiazú hasta la calle 2 de agosto, tomado en dirección a la Avenida Nicolás Infante, en dirección a la calle paraíso hasta llegar al lugar de estacionamiento obligatorio (vía a Piscano o Fuente Fría). Durante este recorrido no tendrá el candado de seguridad en sus unidades.

16.2.- Cooperativa interprovincial de transporte Mocache. –

a.- Recorrido Jauneche- Palenque -Vinces.

Ingresa por la vía a la Reveza llegando a la **zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 1 (Píladora del señor Juan Petao)**, avanzando por la calle Mocache hasta la avenida Machinaza, en dirección a la calle Bolívar, siguiendo por la avenida Nicolás Infante, llegando a la calle Babahoyo (**zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 2**), siguiendo por la calle paraíso hasta llegar a lugar de estacionamiento obligatorio (vía a Piscano o Fuente Fría).

b.- Recorrido Vinces- Palenque- Juaneche.

Ingresa por la avenida Juan Carlos Aspiazú, hasta la calle Babahoyo (**zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 2**), siguiendo por la avenida Nicolás Infante hasta la calle Rocha, tomando la avenida Mocache en dirección la vía a la reveza, pasando por la **zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 1 (Píladora del señor Juan Petao)**, hasta llegar al cruce de la vía al cantón Mocache.



16.3.- Cooperativa Inter cantonal Ciudad de Vinces. –

a.- Recorrido Vinces- Palenque.

Ingresa por la avenida Juan Carlos Aspiazú, hasta la calle Babahoyo (**zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 2**), siguiendo por la avenida Juan Carlos Aspiazú hasta la calle 2 de agosto, tomado en dirección a la Avenida Nicolás Infante, en dirección a la calle paraíso hasta llegar al lugar de estacionamiento obligatorio (vía a Piscano o Fuente Fría).

b.- Recorrido Palenque- Vinces.

Sale del lugar de estacionamiento obligatorio (vía Piscano o Fuente Fría), en dirección a la avenida Juan Carlos Aspiazú, tomando la calle Babahoyo (**zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 2**), siguiendo por la avenida Nicolás Infante hasta la calle 2 de agosto en dirección a la avenida Juan Carlos Aspiazú, avanzado por esta vía hasta la vía principal Palenque – Santa Martha.

16.4.- Cooperativas de Transporte interprovincial FIFA

a.- Recorrido Guayaquil- Palenque.

Ingresa por la avenida Juan Carlos Aspiazú, hasta la calle Babahoyo (**zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 2**), siguiendo por la calle paraíso hasta llegar al lugar de estacionamiento obligatorio (vía a Piscano o Fuente Fría).

b.- Recorrido Palenque- Guayaquil.

Sale del lugar de estacionamiento obligatorio (vía Piscano o Fuente Fría), en dirección a la avenida Juan Carlos Aspiazú, tomando la calle Babahoyo (**zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 2**), siguiendo por la avenida Nicolás Infante hasta la calle 2 de agosto en dirección a la avenida Juan Carlos Aspiazú pasando por la estación de la cooperativa, para luego avanzar esta vía, en dirección a la vía principal Palenque – Santa Martha.

16.5.- Las Cooperativas de Transporte Interprovincial Rutas Vinceñas.

a.- Recorrido Juaneche- Palenque- Guayaquil.

Ingresa por la vía a la Reveza llegando a la **zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 1 (Píladora del señor Juan Petao)**, avanzando por la calle Mocache hasta la avenida Machinaza, en dirección a la calle Bolívar, siguiendo por la avenida Nicolás Infante, llegando a la calle Babahoyo (**zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 2**), avanzando a la avenida Juan Carlos Aspiazú en dirección a la salida a la vía principal Palenque – Santa Martha.

b.- Recorrido Guayaquil- Palenque- Jauneche

Ingresa por la avenida Juan Carlos Aspiazú, hasta la calle Babahoyo (**zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 2**), siguiendo por la avenida Nicolás Infante hasta la calle Rocha, tomando la avenida Mocache en dirección la vía a



la reveza, pasando por la **zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 1 (Píladora del señor Juan Petao)**, hasta llegar al cruce de la vía al cantón Mocache.

16.6.- Cooperativas de Transporte Intracantonal no regulados

a.- Recorrido Libertad- Palenque.

Ingresa por la vía a la Reveza llegando a la **zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 1 (Píladora del señor Juan Petao)**, avanzando por la calle Mocache en dirección a la avenida Machinaza, siguiendo por esta vía hasta la calle Bolívar, en dirección a la avenida Nicolás Infante, llegando a la calle Babahoyo (**zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 2**), siguiendo por la calle paraíso hasta llegar a lugar **de estacionamiento obligatorio** (vía a Piscano o Fuente Fría).

b.- Recorrido Palenque- Libertad.

Sale del lugar de estacionamiento obligatorio (vía Piscano o Fuente Fría), en dirección a la avenida Juan Carlos Aspiazú, tomando la calle Babahoyo (**zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 2**), siguiendo por la avenida Nicolás Infante hasta la calle Rocha, tomando la avenida Mocache en dirección la vía a la reveza, pasando por la **zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 1 (Píladora del señor Juan Petao)**, hasta llegar al cruce de la vía al cantón Mocache.

DE LOS USUARIOS O PASAJEROS

Artículo 17.- Zona de carga y descarga de pasajeros. - A fin de mejorar la seguridad de las personas y con el objeto de fortalecer las actividades productivas y comerciales, se estable dos zonas de carga y descargas obligatoria de pasajeros: **Zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 1**, estará ubicada en la avenida la revesa a la altura de la píldora del señor Petado. **La zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 2**, estará ubicada en la intersección entre la calle Babahoyo y Nicolás Infante.

Artículo 18.- Las unidades de Transporte terrestre público que, por la naturaleza de sus servicios, no tienen la obligación de tener una estación dentro del cantón, solo podrán coger pasajeros en la zona de carga y descarga obligatoria. Queda prohibido coger o dejar pasajeros, durante su recorrido en el sector urbano.

Artículo 19.- Las unidades de Transporte Terrestre público que, por la naturaleza de sus servicios, estén obligadas a tener un punto de estación dentro de la zona urbana del cantón, deberán obligatoriamente estacionar sus unidades en el **lugar de estacionamiento general definido en esta ordenanza (avenida Piscano o fuente fría)**. Tomando en cuenta las frecuencias de sus recorridos, con el tiempo oportuno y en base al recorrido definido, podrán pasar por el punto de estación a fin de recoger o dejar encomiendas.



Artículo 20.- En las zonas de carga y descarga obligatoria de pasajeros, el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Palenque, a través de la Unidad de Comisaría y policía municipal, **colocará candados de seguridad a las unidades de transporte público que utilizan las vías urbanas.** El candado de seguridad, será puesto en la zona de carga y descarga obligatoria de pasajeros 1 y será sacado en la zona de carga y descarga de pasajeros 2 y viceversas.

DE LAS RESTRICCIONES

Artículo 21.- Todo vehículo que circule dentro de la cabecera cantonal de Palenque, debe mantener en buen estado la parte mecánica del automotor, como su sistema de escape, evitando la contaminación del ambiente mediante la expulsión de CO₂ y la contaminación por ruido. Se prohíbe el uso inadecuado de bocinas y equipos de amplificación en los automotores, su inobservancia será motivo de sanciones expresas en la presente ordenanza municipal.

Artículo 22.- Los vehículos que transporten material inflamable, productos químicos o cualquier otro combustible que represente peligro para la colectividad, podrán circular y estacionarse solo para efectuar la carga y descarga de productos dentro de la zona de influencia comercial del casco urbano del cantón Palenque, en horario de las 14:00 pm hasta las 5:30 am del siguiente día.

DE LAS INFRACCIONES Y MULTAS

Artículo 23.- La Policía Nacional y la Comisaría Municipal son los entes encargados de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza, para lo cual ejecutarán las operaciones de control de conformidad al procedimiento señalado en la presente ordenanza.

Artículo 24.- Para la aplicación de la presente ordenanza, así como la emisión de las multas correspondientes, la Comisaría Municipal, a través de la policía municipal, podrán solicitar la colaboración de la Policía Nacional para hacer cumplir la presente ordenanza.

Artículo 25.- Se considera como infracción el incumplimiento de cualquiera de los artículos expuestos en la presente ordenanza.

Artículo 26.- Se sancionará por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza al dueño y/o conductor del vehículo, por primera vez, con una multa equivalente al 25 % de un salario básico mensual unificado vigente y con el 40 % del mismo a los reincidentes.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL SANCIONADOR

Artículo 27.- El Comisario Municipal a través de sus agentes de control verificará el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza. Para la aplicación de las infracciones se procederá de la siguiente forma:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

a.- Los agentes de control emitirán mediante boleta al infractor, la misma que contendrá los siguientes datos: nombres y apellidos del propietario y / o conductor del vehículo infractor, número de placa del vehículo, fecha, día, hora, lugar de la infracción, referencia de ubicación y fotografía de ser posible, la infracción y sanción.

b.- La sanción se remitirá a la dirección financiera para la emisión de título de crédito para el respectivo cobro.

c.- El interesado podrá impugnar la boleta ante la Comisaría Municipal en un término de 3 días, en caso de que la impugnación no sea favorable al contraventor, se procederá al pago de la multa correspondiente en tesorería municipal.

d.- Para todos los procesos administrativos que se deriven de la aplicación de la presente ordenanza, el usuario deberá obligatoriamente incorporar a su trámite el certificado de no adeudar al municipio. El presente certificado tendrá una duración de 30 días laborales, pasado ese tiempo, deberá actualizar el certificado.

Artículo 28.- En caso de incumplimiento del pago de multas se cobrará a través de proceso coactivo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los acuerdos y resoluciones expedidos por el Consejo Nacional de Competencias y/o la Agencia Nacional de Tránsito dentro de las competencias de planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, serán aplicados de conformidad a las disposiciones de las ordenanzas, que para el efecto haya emitido o emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque.

SEGUNDA. - En todo lo que corresponda y no esté expresamente regulado en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Reglamentos de Tránsito y las Resoluciones de carácter general que emita la Agencia Nacional de Tránsito.

TERCERA. - A fin de mejorar la seguridad vial y de los peatones, los vehículos de transporte terrestre público, comercial y pesados dentro del casco urbano del cantón Palenque, podrán circular con un límite de velocidad de hasta 50 km/hora, mientras que, en zonas escolares, los límites de velocidad permitidos serán hasta 30 Km/hora. Para este efecto el Gobierno Municipal del cantón Palenque implementará un plan de señalética horizontal y vertical.

CUARTA. - Es responsabilidad de la Dirección de Obras públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, elaborar y ejecutar un plan de contingencia de mantenimiento y mitigación de las vías urbanas, producto de la aplicación de la presente ordenanza.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Durante el proceso de aprobación de la ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, implementará un plan piloto y un plan de socialización de la misma, con el objeto de obtener sugerencias si fuere el caso.

SEGUNDA. - Al costo total de las multas contemplados en la ordenanza que organiza y regula la circulación y el uso del suelo para el tránsito y transporte terrestre público, comercial y pesados, en los centros poblados y cabecera cantonal del cantón Palenque, se agregará el valor por concepto de cobro de gastos administrativos, establecido en la ordenanza respectiva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas todas las ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contraposición con la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de los miembros del Concejo cantonal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palenque, a los seis días del mes de julio del dos mil veintidos.

Alfredo Amador Chang Hi Fong

ALCALDE DEL GADMC PALENQUE

Abg. Raúl Enrique Salazar Montesdeoca

**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL GADMC PALENQUE**

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN Y EL USO DEL SUELO PARA EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO, COMERCIAL Y PESADOS, EN LOS CENTROS POBLADOS Y CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PALENQUE**, fue analizada y aprobada en primera y segunda instancia por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, en la Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de junio del 2022 y en la Sesión Ordinaria celebrada el 6 de julio del dos mil veintidos, respectivamente.

Palenque, 6 de julio del 2022



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

Abg. Raúl Enrique Salazar Montesdeoca
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL GADMC PALENQUE**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO**, la presente **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN Y EL USO DEL SUELO PARA EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO, COMERCIAL Y PESADOS, EN LOS CENTROS POBLADOS Y CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PALENQUE; y ORDENO SU PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.palenque.gob.ec.

Palenque, 08. de julio del 2022

Alfredo Amador Chang Hi Fong
ALCALDE DEL GADMC PALENQUE

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN Y EL USO DEL SUELO PARA EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO, COMERCIAL Y PESADOS, EN LOS CENTROS POBLADOS Y CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PALENQUE**, fue sancionada y ordenada su promulgación por el Señor Alfredo Amador Chang Hi Fong, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, el ocho de julio del dos mil veintidos.

Palenque, 08 de julio del 2022

Abg. Raúl Enrique Salazar Montesdeoca
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL GADMC PALENQUE**